



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

ORDENANZA FISCAL NUM. 23

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS QUE SE REALICEN POR DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

_____AÑO 2012_____

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la "Tasa por prestaciones de servicios que se realicen por diversos servicios municipales".

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los siguientes servicios por parte del Ayuntamiento:

- a) Servicio de agua potable: enlaces, reparaciones y cualquier trabajo que soliciten los particulares en relación con este servicio.
- b) Servicio de Alcantarillado: Camión succionador-impulsor para limpieza de alcantarillado particular o de otras entidades.
- c) Servicio de Arquitectura-Obras: Ejecución subsidiaria de demolición, derribo o ruina, o de otras actuaciones.
- d) Servicio de limpieza: Recogida de Basuras en extrarradios.

ARTICULO 3º.- BENEFICIOS FISCALES.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTICULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.-

1.- Serán obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los expresados servicios o se beneficien de los mismos.

ARTICULO 5º.- CUOTAS.- 1.- Su cuantía vendrá determinada por aplicación, en cada caso, de las tarifas que a continuación se señala:

TARIFA PRIMERA.

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE: ENLACES, REPARACIONES Y CUALQUIER TRABAJO QUE SOLICITEN LOS PARTICULARES EN RELACIÓN CON ESTE SERVICIO.

EPIGRAFE

CONCEPTO

1.- Los trabajos de acometidas, su conservación y reparación cuando los efectúen los Servicios Municipales e igualmente los cortes de redes generales para arreglo de instalaciones particulares y cualesquiera otros servicios o trabajos que soliciten los abonados, se liquidarán:

1.1. Los materiales empleados según precio de adquisición, incrementados en un 25% por almacenaje, costes, deterioros, gastos generales, etc.

1.2. La mano de obra, a tenor del tiempo empleado, aplicando el valor de la hora extraordinaria que anualmente fija el Pleno, incrementando en un 15% por cargas sociales y gastos generales.

2.- Cuando por la ejecución de obras u otros trabajos de particulares o entidades, se produzca destrucción o deterioro en alguna instalación municipal, se aplicará el epígrafe anterior, con independencia de la indemnización que proceda en función del perjuicio o daño originado a los intereses municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

TARIFA SEGUNDA

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

<u>EPIG.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS</u>
	1.- Por hora de trabajo o fracción del camión succionador-impulsor para limpieza de alcantarillado particular o de otras Entidades	66,05
	2.- Por km. recorrido, en viaje de ida y vuelta, en desplazamiento a otros términos municipales..... Cuota mínima: 19,18 Euros.	0,66
	3.- La mano de obra, según el tiempo empleado, aplicando el valor de la hora extraordinaria que anualmente apruebe la Corporación, incrementándose en un 15% por cargas sociales y gastos generales.	
	4.- Serán de cuenta del interesado solicitante del servicio los gastos de dietas que puedan producirse por salida del término municipal de personal diverso, estimándose como mínimo media dieta. La cuantía de estos devengos será conforme a la reglamentación oficial vigente en el momento de prestar el servicio.	
	5.- También será a cargo del solicitante el importe de los servicios que puedan utilizarse para el transporte del personal al lugar en el que haya de prestarse el servicio, bien en vehículos de alquiler u otros medios, siendo preciso para que sean utilizados vehículos ajenos a este Ayuntamiento la orden expresa del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.	

TARIFA TERCERA

- PRESTACIONES DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA-OBRAS.-

1.- En los supuestos contemplados en la Ley del Suelo en que el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento en materia de demolición, derribo o ruina, y éste lo ejecutase a costa del obligado:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1 Los materiales empleados, según precio de adquisición, incrementados en un 25%, por almacenaje, costes, deterioros, gastos generales, etc.

1.2 La mano de obra a tenor del tiempo empleado, aplicando el valor de la hora extraordinaria que actualmente fija el Pleno, incrementando en un 15% por cargas sociales y gastos generales.

2.- Si el Ayuntamiento por negativa del interesado, encarga su ejecución o realización a un tercero, se resarcirá del coste incrementando en un 15% por gastos generales.

TARIFA CUARTA

PRESTACIONES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.-

1.- Para la recogida de basuras en extrarradios o lugares fuera del recorrido habitual del servicio, se efectuarán los oportunos convenios, teniendo en cuenta el volumen, peso y distancia.

ARTICULO 6º.- DEVENGO.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir al autorizarse la prestación solicitada por el interesado. A falta de solicitud, desde el momento mismo que tenga lugar la prestación efectiva por el Servicio Municipal correspondiente.

ARTICULO 7º.- GESTION.-

1.- La prestación de los servicios de vehículo succionador-impulsor para limpieza de alcantarillado y desagües, fuera del término municipal será potestativo de la Alcaldía.

ARTICULO 8º.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTICULO 9º.- INSPECCION Y RECAUDACION.-

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se

aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL.-

1.- La presente Ordenanza entró en vigor el 1 de enero de 1.999, siendo aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1.998.

2.- Su última modificación se efectuó por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de octubre de 2005 y entró en vigor el día 1 de enero del 2006.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 342.01